



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420220005700**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: EXP. N°. 2022-00057– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACUEDUCTO METROPOLITANAO DE
BUCARAMANGA ACCIONANTE: ARGENIDA RUZ JIMENEZ**

Se advierte la necesidad de publicar el trámite de la presente acción constitucional para que la comunidad del asentamiento humano Puente Nariño Sector 2 Bucaramanga se enteré del trámite de la tutela y si lo consideran se hagan parte o se pronuncien sobre los hechos objeto de la misma, requiriéndoseles para que, en el término máximo e improrrogable de **cuatro (4) horas**, al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

Notifíquese a la comunidad del asentamiento humano Puente Nariño Sector 2 Bucaramanga a través del correo electrónico ruzargenida@gmail.com de la accionante señora ARGENIDA RUZ JIMENEZ y a través del micrositio del Juzgado 14 penal municipal de control de garantías en la página web de la rama judicial.

Cúmplase

**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 31 de mayo de 2022

URGENTE AVOCA TUTELA

Rdo.: 2022-0057

Accionante: ARGENIDA RUZ JIMENEZ

**Accionado: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE
BUCARAMANGA**

Oficio No. 0352CDGS

Señores:

**COMUNIDAD ASENTAMIENTO HUMANO PUENTE NARIÑO SECTOR 2
BUCARAMANGA
ruzargenida@gmail.com**

De conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, le NOTIFICO que por auto de la fecha 31/05/2022, ordeno: *Se advierte la necesidad de publicar el trámite de la presente acción constitucional para que la comunidad del asentamiento humano Puente Nariño Sector 2 Bucaramanga se enteré del trámite de la tutela y si lo consideran se hagan parte o se pronuncien sobre los hechos objeto de la misma, requiriéndoseles para que, en el término máximo e improrrogable de cuatro (4) horas, al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela. Notifíquese a la comunidad del asentamiento humano Puente Nariño Sector 2 Bucaramanga a través del correo electrónico ruzargenida@gmail.com de la accionante señora ARGENIDA RUZ JIMENEZ y a través del micrositio del Juzgado 14 penal municipal de control de garantías en la página web de la rama judicial."*

Por lo anterior me permito darle traslado de la acción constitucional para que en el término **IMPRORROGABLE de cuatro (4) horas** a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley.

Al contestar al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.
**CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR**